RESOLUCION

Número: 2024-2201 Fecha: 16/04/2024

RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 12953/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen Procedimiento:** Sancionador de Seguridad Ciudadana

A la vista de los siguientes antecedentes, como Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias de esta entidad dicto la siguiente resolución:

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

RESULTANDO. - Que con fecha 20/04/2023 por el Sr. Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en uso de sus competencias delegadas por

el Alcalde, se resolvió incoar expediente sancionador a **D. A.E.C.**, mayor de edad, con D.N.I \*\*\*2855\*\*, por la presunta comisión de una infracción administrativa de carácter grave, consistente en: “«El uso público e indebido de uniformes, insignias o condecoraciones oficiales, o réplicas de los mismos, así como otros elementos del equipamiento de los cuerpos policiales o de los servicios de emergencia que puedan generar engaño acerca de la condición de quien los use, cuando no sea constitutivo de infracción penal»” tipificada en el Art-.**36.14 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana**, para la que la propia norma establece una sanción de multa de **601 € hasta 30.000 €** (artículo 39.1 Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo).

RESULTANDO. - Que, conforme a la incoación del expediente sancionador, en el apartado tercero de la Resolución, se concedió al interesado un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para que efectuara uno de los siguientes trámites alternativos:

a.- Reconocer explícitamente su responsabilidad, o bien reconocer explícitamente su responsabilidad ingresando además voluntariamente el importe de la sanción correspondiente.

b.- Presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes, en virtud de lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESULTANDO. –Que el acuerdo de inicio del presente procedimiento sancionador fue notificado al interesado con fechas de **26/05/2023 y 29/05/2023** según consta en el expediente administrativo.

RESULTANDO. – Que ha trascurrido el plazo de 15 días fijado para presentar alegaciones sin que estas se hayan efectuado, según se da fe en el informe de Registro de Entrada de fecha **10/10/2023**.

RESOLUCION

Número: 2024-2201 Fecha: 16/04/2024

RESULTANDO. - Que ultimada la fase instructora, por el instructor, mediante escrito

de fecha **22/10/2023** se formuló Propuesta de Resolución con expresión de los hechos imputados,

las infracciones cometidas, las sanciones que, en su caso, podían recaer y la sanción concreta inicialmente impuesta, con objeto de que, en el plazo de 10 días, pudiera el inculpado efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que tuviera en orden a la mejor defensa de su derecho.

RESULTANDO. –Que la Propuesta de Resolución fue notificada al interesado con fecha de **13/12**

**/2023** según consta en el expediente administrativo.

RESULTANDO. – Que dentro del plazo anteriormente expresado no consta que se hayan presentado alegaciones, según se da fe en el informe de Registro de Entrada de fecha **05/04/2024**, por lo que procede dictar Resolución sancionadora de conformidad con la Propuesta realizada por el Instructor del este expediente, que pondrá fin al expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

CONSIDERANDO. – Que el Órgano competente para resolver este expediente sancionador es Sr. Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, conforme al Decreto de Alcaldía N.º 04/2024 de 8 de enero de 2024, en virtud del cual se efectúan las delegaciones genéricas que en el mismo indican.

CONSIDERANDO. - Que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

CONSIDERANDO. - Que los hechos declarados probados, y que figuran en la Propuesta de Resolución sancionadora, son constitutivos de una infracción administrativa de carácter grave, consistente en: “«El uso público e indebido de uniformes, insignias o condecoraciones oficiales, o

réplicas de los mismos, así como otros elementos del equipamiento de los cuerpos policiales o de los servicios de emergencia que puedan generar engaño acerca de la condición de quien los use, cuando no sea constitutivo de infracción penal»” tipificada en el Art-. **36.14 de la Ley Orgánica 4**

RESOLUCION

Número: 2024-2201 Fecha: 16/04/2024

**/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana**, para la que la propia norma establece una sanción de multa de **601 € hasta 30.000 €** (artículo 39.1 Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo).

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2607 de 16 de abril de 2024.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias según Decreto nº 4, de 8 de enero de 2024, por la presente resuelve:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO**. - Sancionar a **D. A.E.C.**, mayor de edad, con D.N.I. \*\*\*2855\*\*\*, con una multa de **601 €** por la comisión de la infracción administrativa de carácter grave, tipificada en el artículo -. **36.14** de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

**SEGUNDO.** - El importe de la sanción deberá hacerse efectivo, mediante ingreso directo, en la siguiente cuenta bancaria municipal de la Entidad **BBVA C.C.C.: ES\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***, identificando con nombre, apellidos y NIF al ordenante, y expresando en “observaciones” el número de expediente arriba referenciado en los períodos voluntarios establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se detallan a continuación:

1.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente

En caso de abono, **deberá presentar escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid dirigido a Asesoría Jurídica, indicando que se ha procedido abono del importe, adjuntando acreditación bancaria del abono correspondiente, bajo el número de expediente señalado en el encabezamiento**,

En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se haya procedido al pago de la deuda, se iniciará la recaudación en periodo ejecutivo, efectuándose la recaudación por el procedimiento de apremio.

RESOLUCION

Número: 2024-2201 Fecha: 16/04/2024

**TERCERO.** - Notificar la presente resolución al interesado indicando que la misma agota

la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, contra la misma podrá interponerse por el interesado el recurso de reposición previsto en el artículo 123 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Sr. Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en el plazo de un mes, desde la recepción de esta notificación. Contra la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución conforme a los artículos 45 y siguientes de la Ley 29

/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos o acciones se consideren procedentes por el interesado.

**CUARTO.** - Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

**En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**